



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Chequia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de informar sobre las medidas concretas que ha adoptado el Gobierno de la República Checa para aplicar de manera efectiva las disposiciones pertinentes de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Chequia ante las Naciones Unidas

Informe de Chequia sobre la aplicación de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

La República Checa, como Estado miembro de la Unión Europea, aplica las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que corresponden al ámbito de competencia de la Unión Europea por medio de las decisiones y los reglamentos del Consejo de la Unión Europea. La República Checa ha venido participando en la preparación de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea por los que se aplican las disposiciones de los párrafos pertinentes de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, con miras a que se aprueben sin demora, como hizo previamente respecto a las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2356 \(2017\)](#).

La República Checa y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución [2371 \(2017\)](#) adoptando las siguientes medidas comunes:

- La Decisión (PESC) 2017/1504 del Consejo, de 24 de agosto de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea;
- La Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea;
- La Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1459 del Consejo, de 10 de agosto de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea;
- El Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) [329/2007](#), que establece la aplicación de dichas medidas que se encuentren dentro del ámbito del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los reglamentos del Consejo son vinculantes y se aplican directamente a todas las personas y entidades, sin necesidad de normas nacionales, salvo que se disponga otra cosa. Por tanto, una vez que dichos instrumentos se han aprobado, son directamente aplicables en la legislación checa, sin necesidad de transposición a su derecho interno.

En el plano nacional, la Ley núm. [69/2006](#), Recop., de Aplicación de las Sanciones Internacionales constituye el fundamento jurídico para dar efecto a las sanciones internacionales. En la Ley se delimitan, en relación con la legislación directamente aplicable de la Unión Europea, determinadas obligaciones de las personas físicas y jurídicas, al tiempo que se aplican las sanciones internacionales destinadas a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, proteger los derechos humanos fundamentales y luchar contra el terrorismo. En la Ley también se delimitan determinadas obligaciones de las personas físicas y jurídicas, al tiempo que se aplican las sanciones internacionales destinadas a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, proteger los derechos humanos fundamentales y luchar contra el terrorismo que vinculan a la República Checa por su condición de Miembro de las Naciones Unidas.

En la República Checa, la autoridad competente encargada de la coordinación nacional respecto del cumplimiento de las sanciones internacionales impuestas con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, proteger los derechos humanos fundamentales y luchar contra el terrorismo es la Oficina de Análisis Financiero. Sus competencias están reguladas por la Ley núm. 69/2006, Recop., de Aplicación de las Sanciones Internacionales y por la Ley núm. 70/2006, Recop., por la que se modifican determinadas leyes en relación con la aprobación de la aplicación de las sanciones internacionales. La Oficina se encarga de coordinar la aplicación de las medidas restrictivas a nivel nacional. Según el tipo de medidas restrictivas, participan otros ministerios y organismos gubernamentales en las cuestiones relacionadas con su esfera de competencia.

La República Checa, como miembro de todos los regímenes internacionales pertinentes en materia de control, ya tiene todos los mecanismos necesarios para poder aplicar la resolución antes citada y los posteriores instrumentos jurídicos de la Unión Europea sobre la exportación de productos y tecnología de carácter sensible que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con armas nucleares y demás armas de destrucción en masa o a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con misiles balísticos. El Ministerio de Industria y Comercio otorga permisos para todas las importaciones y exportaciones de material militar. La decisión de expedir esos permisos se basa en recomendaciones vinculantes formuladas por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior y Defensa.

Con respecto a las sanciones financieras, la Oficina de Análisis Financiero ha publicado directivas que aseguran la aplicación plena e inmediata de las sanciones financieras (congelación de activos) aprobadas por el Consejo de Seguridad contra personas, entidades y organismos designados antes de que la Unión Europea aprobara medidas de seguimiento.

Las violaciones de las sanciones conllevan multas de hasta 4.000.000 coronas checas. Cuando la violación haya sido cometida por una persona física, una persona jurídica o un empresario, sus bienes pueden ser decomisados o se les puede imponer una multa de hasta 50.000.000 coronas checas en los casos en los que los beneficios obtenidos o los daños causados sean superiores a 5.000.000 coronas checas. En algunos casos, la violación de las sanciones constituye un delito penal. Si el Ministerio de Finanzas tiene una sospecha razonable de que se ha cometido un delito, debe proporcionar a la policía las pruebas necesarias.

En cuanto a las restricciones de viajes (prohibición de visados), la lista de personas designadas que figura en el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo es aplicable directamente y sienta las bases para la denegación de la admisión de las solicitudes de un visado de entrada en el territorio de la República Checa y la denegación de dichas solicitudes.